

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.839 · 1955

LEY 5839

Boletín Oficial, 16 de septiembre de 1955 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5839

LEY 5839

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires los bienes muebles e inmuebles que pertenecieran a la sociedad denominada “Logia Hijos del Universo”, con domicilio legal en la localidad de Ensenada, partido de Eva Perón, calle América número 329, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 50 del Código Civil.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo para dar el destino que estime necesario, a los bienes cuya incorporación se realiza por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5839. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).